

ANEXO V
CONCURSO DE OPOSICIÓN PARA EL INGRESO AL SERVICIO EXTERIOR DE LA
REPÚBLICA, I-2023

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿En qué consiste un concurso de oposición?

Es el tipo de concurso que prevé la normativa vigente para la selección de personas candidatas a formar una Lista de Elegibles para ingresar en período de prueba al Servicio Exterior de carrera.

Es un concurso abierto para las personas costarricenses que se encuentren dentro o fuera del país, que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 14 del Estatuto de Servicio Exterior.

Una vez que en el proceso se confirma que una persona reúne esos requisitos pasa a la etapa de evaluación de sus antecedentes y méritos conformada por una fase de exámenes escritos y una fase de entrevistas.

Superadas ambas fases, se conformará una Lista de Elegibles con aquellas personas que hubieran aprobado el concurso con un 70% o más de nota final.

2. ¿Quiénes pueden participar en el concurso?

Toda persona costarricense que tenga un título universitario en Derecho, Relaciones Internacionales o Economía, o de las áreas profesionales comprendidas en el Reglamento sobre atinencias académicas aplicables al Régimen del Servicio Exterior, Decreto Ejecutivo N° 42387-RE

También puede participar una persona que sin tener título universitario en esas áreas, hubiera aprobado los once cursos universitarios a que se refiere el inciso f) del artículo 14 del Estatuto de Servicio Exterior: Introducción al estudio del Derecho, Teoría general del Estado, Derecho constitucional, Derecho administrativo, Derecho internacional público, Derecho internacional privado, Derecho diplomático, Economía política, Legislación y práctica del notariado, Historia universal e Historia de Costa Rica.

La instancia competente para definir si los títulos o certificados de los cursos que se convaliden como materias del artículo 14, es la Comisión Ad Hoc. En caso de que exista alguna duda académica sobre los documentos aportados por los concursantes, se consultará a la Academia Diplomática Manuel María de Peralta. Incluso, si la Academia tiene alguna duda de esta naturaleza podrá recabar criterio de otras instancias o profesores. El estudio se realizará cuando el participante solicite a la Comisión Ad Hoc el ingreso al proceso de concurso, adjuntando el programa de cada curso y la Comisión Ad Hoc tenga dudas al respecto.

3. Soy bachiller en Derecho pero no he obtenido la licenciatura. ¿Puedo participar?

Sí. La ley únicamente habla de título universitario, sin especificar grado. Los grados universitarios de bachillerato en las áreas de Derecho, Relaciones Internacionales o Economía o las áreas profesionales de atinencia son admisibles. Debe presentar la certificación de la Universidad donde se indique que ya cuenta con el bachillerato.

4. Me gradué de una maestría en Diplomacia. ¿Aun así debo someterme al procedimiento de concurso?

Sí. El concurso de oposición es la única vía existente para el ingreso a la carrera, de conformidad con lo que establece el Estatuto de Servicio exterior de 1965 (Ley No. 3530). Sin embargo, los participantes que acrediten ser graduados de un programa de postgrado en diplomacia por una universidad costarricense o reconocido en Costa Rica y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 14 del Estatuto y hayan presentado en tiempo y forma los documentos que establece el artículo 10, serán eximidos de la presentación de los exámenes escritos de la primera fase del concurso. En este caso, tendrán como nota de la primera fase, el promedio de nota del programa de estudios de posgrado que generó la dispensa de exámenes.

5. Soy licenciado en Periodismo, ¿puedo participar?

El Estatuto del Servicio Exterior, que es del año 1965, y es una ley de la República que se encuentra vigente al día de hoy, tiene una lista taxativa de las carreras universitarias permitidas en el concurso.

Mientras esta ley no se modifique, el Ministerio no tiene facultades para autorizar la participación de personas graduadas de otras carreras.

Aun así, se recomienda a la persona revisar la lista de atinencias por si contara con alguna especialidad que le permitiera su ingreso.

6. Soy licenciado en Química, pero tengo una maestría en Diplomacia y otra en Derechos Humanos. ¿Puedo participar?

Sí, independientemente de cuál sea su carrera de grado, si tiene un posgrado en las áreas de atinencia puede participar. Tómese en cuenta que, en caso de no contar con una carrera de base que lo permita, puede ser que no reciba el pago de dedicación exclusiva, prohibición u otros rubros.

7. Tengo una maestría en Economía, obtenida en otro país. ¿Puedo participar?

Sí puede participar, siempre y cuando su título se encuentre reconocido por el CONARE.

8. Mi título está pendiente de reconocimiento en el CONARE. ¿Puedo participar, condicionado a que mi título sea reconocido y equiparado?

No. La participación en el concurso no puede sujetarse a condiciones, de modo que requiere que su título haya sido reconocido y equiparado por el CONARE antes del concurso.

9. Soy costarricense por naturalización, ¿puedo participar?

Sí. El texto original del Estatuto de Servicio Exterior dice que se requiere ser costarricense por nacimiento, pero la Sala Constitucional ha equiparado a los costarricenses por naturalización salvo para aquellos casos en que el requisito de ser costarricense por nacimiento lo exija la propia Constitución.

10. ¿Qué documentos se deben aportar?

Debe presentar los documentos que se indican en la Convocatoria del Concurso, que se encuentran en el sitio web <https://www.rree.go.cr/?sec=servicios&cat=convocatorias&cont=1360>

11. ¿Cómo se participa en los exámenes de idiomas?

Eso es responsabilidad de cada aspirante. Debe dirigirse al Centro Cultural Costarricense-norteamericano o la Alianza Francesa, o su equivalente en el país donde se encuentre el interesado, y efectuar allí las pruebas antes de participar en el concurso. Si una de estas instituciones no estuviese en la posibilidad de emitir una certificación, el interesado podrá realizarlo en la Escuela de Lenguas Modernas de la UCR, el Centro de Idiomas de la UNED o el Colegio Británico.

Se debe presentar una certificación del nivel de dominio mínimo permitido de B 2 del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas o su equivalente, con competencia en las 4 áreas de dominio (escucha, lectura, escritura, conversación) o la constancia o certificación de haber aprobado en los últimos dos años, con una nota igual o superior a 80%, una prueba de idioma de los idiomas inglés o francés.

12. Además de las universidades estatales mencionadas, ¿por qué solamente se permite hacer el examen en el Centro Cultural o la Alianza Francesa y no en otras instituciones privadas?

Así lo establece el reglamento, por tener esas instituciones un vínculo oficial con países de habla inglesa o francesa. La Comisión Ad Hoc puede, según el artículo 10 del

Reglamento, indicar otras instituciones adicionales (artículo 10 inciso c) y al efecto ha incluido además al Colegio Británico.

13. Si se tiene un grado o postgrado de una carrera impartida en inglés o en francés. ¿Aun así se debe ir a hacer ese examen?

No, siempre y cuando el título obtenido esté debidamente acreditado en Costa Rica por el ente competente (CONARE). El reglamento del concurso indica textualmente "...Quedan exentos de este requisito quienes hayan cursado grado o posgrado universitario en idioma inglés o francés y cuyo título se encuentre debidamente acreditado en Costa Rica...".

14. Hice todos los cursos de francés en la Alianza Francesa, pero en otro país. ¿Puedo hacerlos valer en lugar de efectuar el examen?

Sí, se permite que se presente la certificación de aprobación del idioma, emitida por la institución homóloga en otro país; pero debe estar debidamente autenticado para que tenga validez y surta efectos en Costa Rica.

15. Tengo varios cursos aprobados en otros idiomas, distintos del inglés y del francés. ¿Puedo hacer el examen en alguno de ellos en sustitución del inglés o el francés?

No. El Estatuto solamente menciona el inglés o el francés como requisitos para concursar.

Sin embargo, la demostración del dominio de otros idiomas por medio de una eventual entrevista en el o los idiomas respectivos, sirve para aumentar su puntaje en la calificación final.

16. Además de graduarme en Derecho en Costa Rica, obtuve una maestría en Alemania. ¿Comprueba eso que hablo el alemán, aun cuando no tenga un título específico en ese idioma?

Si cursó la carrera en alemán, eso acredita su dominio del idioma para el puntaje adicional por ese concepto, siempre y cuando lo demuestre en una eventual entrevista en el idioma alemán. Debe tomarse en cuenta sin embargo que en muchos países cuya lengua oficial no es el inglés se imparten maestrías en ese idioma y los participantes no necesariamente aprenden el idioma del país sede.

17. Estoy fuera de Costa Rica. ¿Puedo presentar los exámenes en otra fecha?

No. El concurso tiene fechas únicas e improrrogables.

18. Ya obtuve mi licenciatura, pero la graduación y la entrega física del título no se efectuará hasta dentro de unos meses. ¿Puedo participar?

Sí, pero debe aportar una certificación de la universidad en donde se detalle por parte del ente competente que posee el grado académico y que sólo tiene pendiente la entrega del título.

19. Perdí el original de mi título. ¿Puedo participar?

Sí, pero debe aportar una certificación de la universidad expedida por el ente competente declarando el grado académico que Usted posee.

20. ¿Dónde debo entregar los documentos?

Deben remitirse escaneados en el formato pdf por vía electrónica a la Secretaría de la Comisión ad hoc del concurso en estricto orden de acuerdo con el reglamento. Ninguna otra oficina ni persona está autorizada para recibir los documentos. Correo: concurso@rree.go.cr

21. Tengo algunos documentos ya listos, pero me falta conseguir otros. ¿Puedo presentar los que ya tengo y aportar los otros después?

No se recibirán solicitudes de participación incompletas. En caso que existan elementos de necesaria aclaración o reposición en la documentación presentada, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la presentación de los documentos la Comisión Ad Hoc deberá prevenir por única vez al concursante. El incumplimiento tendrá como consecuencia la exclusión de la persona del concurso.

22. Participé en el concurso hace unos años, así que en los archivos de ustedes deben estar mis documentos, porque nunca los retiré. ¿Debo volver a presentar todo?

Sí. El Ministerio no conserva los documentos de los participantes que no aprobaron los concursos.

23. Aprobé el concurso hace unos años, pero por ciertas circunstancias no pude hacer el período de prueba. ¿Debo repetir todo el procedimiento?

Sí.

24. ¿Qué correos electrónicos es recomendable indicar en el currículum (Oferta de Servicios) como medios de notificación?

El participante debe indicar una dirección única de correo electrónico que será al que se le dirijan exclusivamente las comunicaciones relativas al concurso. Es importante que el concursante indique una dirección electrónica cuyo servidor no tenga problemas de recepción y/o salida de correos, por cuanto será el medio oficial electrónico de

comunicación con la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc. Además, se recomienda la consulta constante por parte de la persona participante. Es responsabilidad exclusiva de la persona participante el funcionamiento de la dirección electrónica que indique.

En toda comunicación electrónica a la Comisión Ad Hoc, la persona participante debe señalar en el “Asunto” su nombre y apellido, además de la materia tratada.

25. ¿En qué consiste el código de identificación?

A cada persona concursante se le asigna en forma confidencial un código alfanumérico de identificación (por ejemplo, AZX6789, NH7654, etc.) que le será notificado al menos una semana antes de iniciar las nueve pruebas de conocimiento, a la dirección electrónica indicada por la persona concursante en la Oferta de Servicios. Es un código único y exclusivo por cada persona concursante, cuya finalidad es asegurar la completa objetividad y confidencialidad durante el proceso completo de evaluación.

26. ¿Qué exámenes escritos deben presentarse? ¿Cuándo y dónde son los exámenes?

Se efectuarán exámenes escritos de Castellano, Cultura general, Derecho Internacional público, Economía, Política Internacional, Historia de Costa Rica, Historia universal, Política exterior de Costa Rica, Política Internacional y Protocolo y Ceremonial.

Los exámenes se efectúan en la sede central del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la segunda quincena de marzo de 2023, de 9:00 am en adelante. La duración de los exámenes puede variar según la materia, de una a tres horas. Sin embargo, estas fechas, el lugar y las horas pueden variar, se avisaría con suficiente antelación si fuera el caso.

27. Una persona no vidente o no oyente, ¿puede participar en el concurso?

Sí, pero deberá informar de previo a la Comisión Ad Hoc al enviar su documentación (específicamente, detallarlo en su Oferta de Servicios-), para que se tomen las previsiones debidas y se le puedan efectuar los exámenes bajo una modalidad debidamente acondicionada a su caso particular.

28. ¿Cuáles libros debo leer para hacer los exámenes?

Varias de las materias tienen una bibliografía obligatoria o sugerida, pero no siempre es una bibliografía exclusiva, motivo por el cual Usted puede extenderla a todo el material relacionado que desee.

29. ¿Cómo son los exámenes?

Todos los exámenes, salvo el de castellano, que puede incluir redacción, dictados o comprobación de léxico y lectura, son de tipo “test”, con preguntas de selección, llenar

espacios, falso o verdadero, localización y otras semejantes. De ese modo se garantiza la objetividad en la calificación y la celeridad en la entrega de los resultados.

30. ¿Qué pasa si por alguna circunstancia de salud, trabajo u otra no puedo presentarme a alguno de los exámenes, o llego tarde?

En el concurso no hay exámenes de reposición, independientemente de las motivaciones de su ausencia.

Si falta a algún examen, la persona ausente queda excluida del concurso y deberá repetir todo el proceso en un concurso posterior. En cuanto a las personas que lleguen tarde a un examen, podrán ingresar a hacerlo, siempre y cuando ninguna otra persona haya ya terminado y salido del recinto, y en este caso la persona que llegó tarde deberá entregar su examen en la hora límite fijada para todos. Se advierte que el examen de castellano habitualmente se inicia con un dictado, por lo que la persona que no llegue puntualmente a ese examen no podrá pedir que se le repita el dictado después.

31. ¿Puedo ver exámenes de años anteriores de personas que ya hayan aprobado el concurso?

No. El expediente de cada participante es confidencial y solamente esa persona puede tener acceso a él. Sin embargo, nada impide que obtenga usted de esa persona copias de sus exámenes.

32. ¿Qué notas deben obtenerse en los exámenes?

En ningún examen del concurso puede obtener una nota inferior a 65%. Si en cualquiera de los exámenes obtiene una nota inferior a 65%, la persona participante quedará excluida del concurso aunque todas sus demás calificaciones sean superiores a esa. Sin embargo, su promedio de exámenes escritos no puede ser inferior al 70% ya que en caso contrario quedará excluida del concurso.

33. ¿Qué porcentaje tienen los exámenes en el resultado final del concurso? Un 50%. El restante 50% corresponde a la valoración que haga la Comisión Ad hoc de cada participante, según la entrevista (20%), pruebas psicométricas (20%) y valoración de atestados presentados (10 %).

34. Si considero que en algún examen hay preguntas mal planteadas o mal corregidas, ¿puedo apelar?

Una vez que se comunique el resultado de los exámenes puede usted revisarlos en su expediente, y tiene tres días hábiles para presentar reclamos por calificaciones que considere incorrectas. Los reclamos deberán presentarse separadamente por cada materia, por escrito y firmados mediante el correo electrónico de la Secretaría de la

Comisión Ad Hoc (concurso@rree.go.cr), expresar con claridad los fundamentos del reclamo y adjuntar las fuentes en que se fundamenten.

La resolución se comunicará al candidato mediante correo electrónico y tendrá recurso de revocatoria con apelación en subsidio.

Los concursantes solo podrán interponer los recursos ordinarios que establece el artículo 343 de la Ley General de la Administración Pública, dentro del término de tres días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la notificación, contra la calificación obtenida en la prueba escrita, en los cinco casos que se detallan a continuación, con expresión clara de los fundamentos del reclamo y los elementos de prueba con los que cuente:

a.- Contradicción notoria entre lo resuelto por la persona autora del examen y lo contenido en la bibliografía indicada como material de estudio. En el caso específico de los exámenes de español y de cultura general esa contradicción notoria deberá existir entre lo resuelto por el especialista y el conocimiento general de la materia o disciplina de que se trate.

b.- Omisión de calificación en una o varias preguntas.

c.- Errores graves y notorios en la redacción de los enunciados de las preguntas, que hagan estas incomprensibles.

d.- En los exámenes de selección, la falta de respuesta válida entre las opciones presentadas o la existencia de más de una respuesta válida.

e.- Errores matemáticos en la suma del puntaje.

Se declararán inadmisibles los recursos de impugnación que no se enmarquen en los supuestos previstos en el párrafo anterior, que no estén debidamente fundamentados, que consideren notoriamente impertinentes o se basen exclusivamente en criterios subjetivos de la persona recurrente.

Tampoco se admitirán reclamos sobre la pertinencia de la materia evaluada, sobre la modalidad de realización de los exámenes o las credenciales de la persona autora de los exámenes. Contra la resolución de inadmisibilidad no cabrá recurso alguno.

Las impugnaciones deberán presentarse ante la Secretaría Técnica de la Comisión Ad Hoc, por escrito y firmados. En el caso de los concursantes que se encuentren en el extranjero, podrán enviar el documento escaneado o firmado digitalmente al correo electrónico que se indicará en la convocatoria.

La Comisión Ad Hoc trasladará los recursos a la persona autora del examen por correo electrónico u otro medio idóneo, a fin de recabar el criterio técnico respecto de la

impugnación planteada. Dicho criterio deberá remitirse a la Comisión Ad Hoc, dentro del término de 20 días hábiles contados desde el día hábil siguiente al traslado. Si alguna de las personas especialistas es autora de dos o más exámenes sobre los cuales haya impugnaciones, el plazo podrá ser ampliado hasta en 8 días hábiles.

La Comisión Ad Hoc conocerá el recurso de revocatoria. La Comisión Calificadora del Servicio Exterior conocerá el recurso de apelación.

Cuando se trate solamente de la interposición de recurso de apelación, la Comisión Ad Hoc remitirá el expediente a la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, sin admitir ni rechazar el recurso, acompañado con un informe sobre las razones del mismo.

Es potestativo usar ambos recursos ordinarios o uno solo de ellos. Si se interponen ambos recursos a la vez, se tramitará el de apelación una vez declarada sin lugar la revocatoria.

Los recursos de revocatoria serán resueltos por la Comisión Ad Hoc, dentro del término de 8 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del criterio técnico de la persona autora del examen. Los recursos de apelación serán resueltos por la Comisión Calificadora del Servicio Exterior, dentro del término de 8 días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la recepción del expediente, por parte de la Comisión Ad Hoc.

Para resolver los recursos, los órganos responsables podrán solicitar criterio técnico de otras personas especialistas si se estima conveniente. Estas personas especialistas podrán ser parte del personal del Ministerio o ajenas a este.

35. ¿Quiénes deben efectuar la entrevista y la prueba psicométrica?

Únicamente las personas que aprueben cada uno de los exámenes escritos con un promedio de 70% al menos, o que tengan un posgrado en Diplomacia con un promedio de notas al menos de 70%, ya que las demás habrán quedado excluidas del concurso.

Los resultados de la entrevista y la prueba psicométrica no pueden ser recurridos, tienen carácter confidencial y quedarán en poder de la Comisión Ad hoc; lo único que se le comunica a la persona participante es la nota de la entrevista y de las pruebas psicométricas, las cuales no tienen recurso alguno.

36. ¿Qué son las pruebas psicométricas?

Son pruebas escritas para valorar ciertas aptitudes psicológicas y laborales de la persona aspirante y su vocación para la función diplomática. Las imparte y evalúa según el caso una persona profesional en Psicología o en Recursos Humanos.

37. ¿Cómo es la entrevista con la Comisión?

Es una entrevista en la cual los miembros de la Comisión ad hoc le pueden formular todo tipo de preguntas para valorar sus capacidades, cualidades y expectativas a fin de emitir una valoración general sobre su aptitud para las funciones diplomáticas.

En la entrevista se podrán realizar intercambios en los idiomas extranjeros que el candidato asegura manejar; y además se valorarán aspectos tales como: motivación, valores, capacidad de expresión, presentación personal, así como cualquier otro elemento que los miembros de la Comisión estimen de interés.

Las entrevistas se realizarán con la mayoría absoluta del órgano -mínimo 3 miembros-.

38. ¿Cuánto peso tienen la entrevista y la prueba psicométrica? ¿Se puede conocer el nombre o desglose de la prueba psicométrica a aplicar?

La entrevista tiene un peso del 20% del total en el resultado final del concurso y las pruebas psicométricas otro 20%, pero ambas serán determinantes para considerar la idoneidad de las personas participantes y su resultado es confidencial. Las pruebas psicométricas a aplicar son totalmente confidenciales, no pueden ser vistas antes de ser aplicadas y su desempeño será realizado por profesionales en el campo correspondiente.

39. Además de los exámenes escritos (50%), las pruebas psicométricas (20%) y la entrevista (20%), ¿qué otros aspectos se valoran?

Hay un 10% relativo a la valoración de atestados presentados como idiomas, capacitaciones, grados y posgrados universitarios de acuerdo con el reglamento vigente.

40. ¿Se toma en cuenta la experiencia profesional, diplomática o internacional del aspirante, o su experiencia como docente en temas afines a la diplomacia?

La experiencia profesional o docente no tiene puntaje por sí misma, pero puede ser uno de los elementos valorados en la entrevista de la Comisión.

41. ¿Cómo se valoran los grados académicos y las capacitaciones?

Tal y como lo detalla el artículo 23 del Reglamento del Concurso en sus incisos a, b, c y d. Tome en consideración que según la normativa vigente, en cuanto al tema de capacitación, sólo puede ser considerada aquella que haya sido obtenida después de la fecha de recepción del título de bachillerato universitario atinente a las carreras detalladas conforme el Estatuto del Servicio Exterior y el Reglamento del presente concurso.

42. Tengo el bachillerato y la licenciatura, pero ambos en Derecho, ¿cuántos puntos se me acreditan?

Si una persona tuviere varios grados de diferente valor en la misma carrera universitaria, de ellos solamente se tomará en cuenta el grado más alto, conforme lo detallado en el artículo No. 23 en sus incisos c y d del Reglamento del Concurso.

43. He llevado otros cursos de capacitación en áreas afines a la diplomacia, pero que no otorgan un grado universitario. ¿Se toman en cuenta?

No en este rubro de la evaluación, pero sí en el apartado de Cursos de Capacitación a razón de 0.5 punto porcentual por cada 30 horas de capacitación, lo que no podrá exceder de 2.5 puntos porcentual (un 5 % de la nota total del concurso).

44. Voy a participar en el concurso porque cuento con las 11 materias detalladas en el artículo 14 del Estatuto del Servicio Exterior y su Reglamento. ¿Puedo aportar el detalle de esos cursos, para que también se me ponderen en el apartado de capacitación?

No. Si Usted cumple con el requisito de participación en el concurso debido a la presentación de las 11 materias detalladas en el artículo 14 del Estatuto de Servicio Exterior y su Reglamento, automáticamente dichos cursos serían inhabilitados para ser considerados como capacitaciones a ponderársele, ya que se pueden valorar para satisfacer sólo uno de los requisitos de participación y no varios.

45. ¿Cómo se valoran los idiomas?

El idioma que le permitió ingresar al concurso no tiene ningún puntaje, porque es un requisito para el ingreso al concurso. Si además de ese idioma la persona tiene dominio de otro idioma se reconocerá según lo detallado en el Reglamento del Concurso de Oposición, 1 punto porcentual por cada idioma adicional, pero no podrá exceder de 2 puntos porcentuales (un 4% de la nota total del concurso).

46. ¿Cómo se enteran los participantes de los resultados de los exámenes y del concurso?

Todos los resultados se comunicarán por medio de la dirección de correo electrónico aportado.

47. Después del concurso, ¿qué pasa con los documentos de mi expediente?

Los postulantes que no aprueben los exámenes escritos podrán obtener copias de sus exámenes y otros documentos que haya presentado, en las fechas que se indiquen. Después de un año desde la conclusión del concurso, los que no se retiren o solo se tengan electrónicamente podrán ser eliminados. Los documentos de las personas

aprobadas permanecerán en sus expedientes y pasarán al archivo de la Comisión Calificadora del Servicio Exterior. Con respecto a los documentos que se hayan presentado digitalmente, el Ministerio podrá pedir al concursante que presente los originales para su confrontación.

48. Veo que el concurso dice que es para formar una Lista de Elegibles. ¿Qué pasa si apruebo todo el procedimiento pero no hay vacantes o hay un número de personas con un promedio final superior al mío igual al número de vacantes?

De acuerdo con el Reglamento vigente, el ministro nombrará, en orden de prelación, a las personas de la lista de elegibles que se forme con todas las personas que hubieran aprobado el concurso con una nota final de 70% o más. Las personas restantes que hayan aprobado los exámenes, se mantendrán en la lista de elegibles durante 24 meses después de la publicación de los resultados en la página web del Ministerio y el envío simultáneo de la lista final al señor ministro, para ser consideradas en plazas que quedaren vacantes eventualmente.

49. Si uno de esos participantes escogidos por el ministro ya no está interesado en ingresar al servicio, ¿puedo reemplazarlo?

El Reglamento establece claramente que existe una lista de elegibles que tendrá una vigencia de 24 meses a partir de la publicación en la página web del Ministerio y el envío simultáneo de la lista final al señor ministro. Si usted se encuentra en esa lista, eventualmente sí puede ser seleccionado por el ministro en el plazo de 24 meses, si quedare alguna plaza vacante porque una persona de calificación superior haya declinado el nombramiento o su período de prueba se haya interrumpido definitivamente por cualquier causa.

50. Si viviera actualmente, por ejemplo, en Panamá y fuera de Costa Rica y aprobara el concurso, ¿es posible que se me nombre en la embajada de Costa Rica en Panamá para efectuar mi período de prueba?

Los aspirantes seleccionados serán nombrados por el Poder Ejecutivo en período de prueba en el servicio interno, según lo dispone el artículo 16 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, y además deben seguir un programa de capacitación de media jornada en la Academia Diplomática durante su año de prueba.

En caso de inopia de funcionarios de carrera para desempeñar cargos en el Servicio Exterior, los aspirantes podrán ser nombrados para efectuar el periodo de prueba en el exterior, de manera excepcional y si ha completado o está siguiendo los cursos presenciales del programa de capacitación de la Academia Diplomática para aspirantes en periodo de prueba, en plazas de los rangos que van de agregado hasta consejero, pero no adquirirán por ello en la carrera una categoría superior a la de agregado una vez que concluyan dicho periodo.

51. Si estuviera actualmente nombrado como consejero de la Embajada de Costa Rica en otro país. Si soy aprobado en el concurso, ¿debo renunciar a mi actual cargo e irme a San José para efectuar el período de prueba?

En principio sí, porque debe efectuar el período de prueba en el servicio interno y aprobar el programa de estudios de la Academia Diplomática. Sin embargo, el Ministerio puede disponer en casos excepcionales que realice el periodo de prueba en el exterior si ha completado o está cursando los cursos del programa de capacitación.

52. Si efectúo el período de prueba en la sede central, ¿cuándo podré ser nombrado en el exterior?

El Estatuto dice que debe servir en el servicio interno del Ministerio, es decir, en la sede central, por un período mínimo de dos años, salvo que haya inopia y el concurso respectivo lo permita, caso en el cual puede ser nombrado antes de que concluya ese término, pero es una decisión que le compete exclusivamente al ministro, no es un derecho de la persona.

53. Soy funcionario del Ministerio desde hace varios años, pero no había participado en los concursos; hasta ahora lo hago. Si los apruebo, ¿se puede considerar que ya efectué el período de prueba?

No. Los años anteriores al concurso, aun cuando hubiera usted desempeñado funciones diplomáticas, no tienen validez para ese efecto.

54. He sido consejero nombrado en comisión de la Embajada de Costa Rica en otro país. Si gano el concurso, ¿entraré como consejero a la carrera?

No. Todas las personas que ingresan mediante concurso deben hacerlo en la séptima categoría, es decir, la de agregado.

55. Fui funcionario de carrera y llegué al rango de consejero; después renuncié y ahora quisiera volver al servicio. ¿Debo seguir el procedimiento de concurso? Si lo apruebo, ¿Con qué rango ingresaría?

Si debe someterse al procedimiento del concurso, porque es la única vía de ingreso al servicio, pero si su retiro fue voluntario tiene derecho a mantener el rango que tenía al momento de su retiro.

56. El salario que asignan a las plazas en concurso es una base. ¿Qué otros pluses se añaden a la remuneración del funcionario?

Los funcionarios que laboran en la sede central de la Cancillería reciben los mismos pluses que otros funcionarios de la administración central, tales como prohibición, carrera profesional, dedicación exclusiva y anualidades acumuladas en cualquier ramo

de la administración pública. Debe tomarse en cuenta, sin embargo, que para el pago de la mayoría de estos rubros se requiere que la persona esté incorporada al colegio profesional respectivo.

Sin embargo, no se reconoce ningún plus por tales rubros a los nombrados en el exterior.

Todo lo indicado en esta respuesta puede variar según cambie la normativa al respecto.

57. Si en el exterior no se me reconoce el plus por prohibición o dedicación exclusiva, ¿puedo trabajar en mi campo profesional fuera de la jornada laboral?

No, porque los funcionarios diplomáticos y consulares no pueden desempeñar actividades remuneradas en el país de destino.

58. Tengo un compromiso laboral que concluirá hasta mediados de 2024. Si apruebo el concurso y el Ministerio hace los nombramientos por ejemplo en octubre de 2023, ¿puedo iniciar mi período de prueba una vez que concluya con ese compromiso?

No. Debe iniciar su período de prueba en un término establecido por el Ministerio. En caso contrario perderá la oportunidad, aunque podrá mantenerse en la lista de elegibles conforme lo detallado en el Reglamento del Concurso.

59. ¿Qué pasa si renuncio durante mi período de prueba y posteriormente deseo reingresar al servicio?

La persona que renuncie durante el período de prueba deberá repetir todo el proceso de concurso para el ingreso al servicio.

60. ¿Qué pasa si se me despide durante el período de prueba por razones disciplinarias?

Las personas que por razones disciplinarias hayan sido expulsadas de la carrera diplomática, o separadas del servicio durante el año de prueba, no podrán participar en concursos posteriores sino hasta diez años cumplidos después de su expulsión o separación.

61. ¿Qué pasa si una vez que concluya el año de prueba y sea evaluado, la Comisión Calificadora del Servicio Exterior considera que mi desempeño no ha sido satisfactorio, aunque no haya cometido faltas graves? ¿Puedo solicitar que se me prorrogue el período de prueba?

No. La persona que impruebe el período de prueba automáticamente queda excluida del servicio y despedida sin responsabilidad patronal para el Ministerio. Si desea volver a ingresar al servicio, deberá repetir todo el proceso de concurso.

62.- ¿En qué consiste el programa de formación que imparte la Academia? ¿Qué título académico se obtiene?

El programa de estudios está formado por una serie de materias relacionadas con la profesión y la práctica diplomática, que se impartirán presencialmente o en línea y estarán sujetas a evaluación. Las materias se imparten durante media jornada laboral y la asistencia es obligatoria, salvo causas de justificación que valorará y sobre las que resolverá el Instituto. La persona que sea reprobada en una o más materias del programa de formación será automáticamente excluida del programa y perderá el año de prueba.

Durante el programa de formación, la persona aspirante no podrá participar en actividades, cursos, becas o cualquier otra modalidad de capacitación que le impida asistir a los cursos de formación.

El programa de formación no otorga grado o título académico alguno, pero sin aprobarlo en su totalidad no es posible aprobar el año de prueba ni incorporarse a la carrera diplomática.

63.- Si hay materias en el programa de formación que yo ya haya aprobado en un programa de grado o posgrado universitario, ¿se me exime de ellas?

No. No se trata de un programa académico universitario, por lo que no hay convalidación de ninguna materia y el aspirante debe cursarlas y aprobarlas todas. Se exceptúan únicamente las materias cursadas en un programa de posgrado cuyo contenido sea equivalente al menos en dos terceras partes a la materia que se imparta en el programa de la Academia Diplomática, para efectos de las cuales deberá solicitar la convalidación correspondiente.

64.- Una vez que concluya satisfactoriamente el período de prueba y se me incorpore al servicio, ¿puedo solicitar mi ascenso a otra categoría?

No. De acuerdo con la normativa vigente al día de hoy para el ascenso a la categoría inmediata siguiente la persona debe estar al menos dos años en cada categoría. Es decir, si usted ingresa en período de prueba, por ejemplo el 1° de noviembre de 2023 y se le aprueba su ingreso definitivo como agregado en noviembre de 2024, no será sino hasta noviembre de 2025 cuando pueda solicitar su ascenso a la categoría inmediata siguiente, que es la de tercer secretario. No puede solicitar ascenso a ninguna otra categoría superior.